

## **BASES CONCURSO**

“Participa por una Gift Card \$1.000.000 con tu SOAP 2020”

En Santiago de Chile, a lunes 27 de enero de 2020 CAT Administradora de Tarjetas S.A., RUT N° 99.500.840-8, con domicilio en Vitacura 2736, comuna de Santiago, ha encargado a **PEDRO JUAN Y DIEGO S.A.** RUT N° 76.930.710-9 con domicilio en Nueva Costanera 4040, Vitacura, en adelante el “**Organizador**”, la realización de un concurso en los siguientes términos y condiciones:

### **1. ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. -**

Con el objetivo de reconocer la preferencia de sus clientes, el Organizador, por cuenta de CAT Administradora de Tarjetas S.A., filial de Scotiabank Chile realizará un concurso denominado “Participa por una Gift Card de \$1.000.000 con tu SOAP 2020”, en adelante “el concurso”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

### **2. ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido y Mecánica.**

2.1. Para participar, se realizará una campaña en medios propios y digitales con la siguiente mecánica:

Contrata tu SOAP 2020 en Seguros Cencosud.cl y pagando con Tarjeta Cencosud Scotiabank, participas en el sorteo de una Gift Card de \$1.000.000.

2.1.1. El usuario podrá participar en el sorteo cada vez que cumpla con lo descrito en el punto anterior.

2.2. Es necesario que los usuarios sean titulares de Tarjeta Cencosud Scotiabank para ganar el premio

### **3. ARTÍCULO TERCERO: Premios. -**

3.1 El premio, en adelante “Premio”, consiste en una Gift Card Cencosud de \$1.000.000 válida en Retails Cencosud.

### **4. ARTÍCULO CUARTO: Concurso. -**

4.1. El premio se sorteará entre los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo entre los que se seleccionará aleatoriamente a **1 ganador**. Para asegurar la transparencia del sorteo, la base se enviará a Notaria Juan Facuse para hacer el sorteo y ellos nos entreguen al justo ganador.

4.2. Se contactará al ganador a través del contacto que tengamos en nuestras bases, una vez contactado se publicará en redes sociales y pagina web tarjetacencosud.cl

## 5. **ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio. -**

5.1 El Premio 1 Gift Card 2.0 de Cencosud válida en los retails Cencosud en formato cupón digital, con vigencia de 1 año, serán entregado el viernes 10 de abril de 2020 vía e-mail al ganador.

5.2 El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente.

5.3 No habiendo sido contactado el ganador dentro en un plazo de 10 días hábiles, se realizará un nuevo sorteo para determinar a un nuevo ganador.

5.4 El ganador autoriza la utilización de su imagen para la difusión publicitaria del concurso en medios digitales, redes sociales y páginas de las cuentas y medios oficiales de **CAT Administradora de Tarjetas S.A.** Este punto incluye fotos estáticas y videos.

## 6 **ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial. -**

6.1 La vigencia de la promoción será válida del 01/02/2020 al 31/03/2020 hasta las 23:59. **Fecha de sorteo: 06/04/2020**

6.2 La promoción será válida dentro del territorio de la República de Chile.

## 7 **ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones. -**

7.1 Solo podrán participar en la promoción personas capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participare en la promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro de este;

7.2 El ganador no podrá exigir su premio en moneda local.

7.3 Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.

## 8 **ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones. -**

Quedan excluidos de participar de la promoción:

- 8.1 Directores, Gerentes, subgerentes; las áreas de Marketing y Comercial que tengan directa relación con el producto mencionado para la elaboración del concurso, de las empresas CAT Administradora de Tarjetas S.A., Cencosud S.A y Scotiabank Chile y relacionadas; el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de medios, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción o Sorteo, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso;
- 8.2 El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia;
- 8.3 Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

## 9 **ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales.** -

- 9.1 Conocimiento de las bases de la Promoción:** Se entenderá que toda persona que participe en la promoción o concurso ha conocido íntegramente estas bases;
- 9.2 Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de esta, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases;
- 9.3 Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo, pero no limitando a falsificación o adulteración de datos;
- 9.4 Responsabilidad:** La realización del sorteo, la entrega, calidad, estado, garantía de calidad del producto o servicio en que consista el premio, como la ulterior atención que ellos demanden, servicio de post venta, reparaciones y/o devoluciones serán de exclusiva responsabilidad del Organizador y de las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole a **CAT Administradora de Tarjetas S.A., filial de Scotiabank Chile.** ninguna responsabilidad ni intervención alguna en estas materias, ni en la ulterior atención que éste demande. La comunicación con los ganadores, para la entrega de los premios, es de responsabilidad exclusiva del Organizador.
- 9.5** Los reclamos ante cualquier falla o deficiencia en la calidad del premio recibido deberán ser comunicados en forma directa al Organizador, no cabiéndole ninguna responsabilidad a **CAT Administradora de Tarjetas S.A., filial de Scotiabank Chile.** por la respuesta. En el caso que **CAT**



**Administradora de Tarjetas S.A., filial de Scotiabank Chile.** reciba directamente algún reclamo, éste se limitará a derivarlo al Organizador o a la empresa proveedora del producto o servicio, para que le dé adecuada solución.

**9.6 PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES:** Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y están disponibles para su consulta en [www.tarjetacencosud.cl](http://www.tarjetacencosud.cl).

Maria Jose Ampuero  
Gerente de Marketing y Segmentos